

Presenciones q se le hacen al Rey-
 le Juanaxio del Taxido de nuevo para
 su gobierno en las Juaxaciones.

- 1..... En el libro, lo primero q deve poner
 y quantear, en cada uno de los Lu-
 gares, con los Caxidos pidiendo
 la razon de ellos, y el importe de
 todos vacarlo á la margen como
 el de los Panes, haciendo el reparto
 conforme uso, y costumbre, y dar
 le á cada Juaxado en porcion
- 2..... No deve poner á ningun Juaxa-
 dador, ni otra persona alguna, si
 no es el dueño propietario en la
 porcion que toca; porque pue-
 de resultar de ello un grave perjui-
 cio.
- 3..... En los Lugares del Tuxto, Tepal,
 Linaxa, Valdeosa, y Texca, que
 es Menca del Arzobispo, no es-
 tan concluidas, ni aradas las Ju-
 axaciones, y así igualmente como
 en los de mas Lugares, se deve po-
 ner el reparto
- 4..... En el primer Lugar, que se entra



ala enumeracion que parece es fonna
neta, hecha la Inxtacion en la for
ma expresada, poniendo ante en
cada Lugar, dia, mes, y año, deve
char firma entera el Bayle, y en
los que le uzquen media firma, y
no mas.

5. Concluidas las Inxtaciones, al
pie del ultimo Lugar se pone la
Certificacion, en la forma que aqui
se expresara, y despues de ella se
^{pondran las inxtaciones de}
~~ponerán~~ los tres Lugares del
obispado de Texuel que son Mon
teacudo, Vallarrietas, y Algeviz.

Certifico yo D. Joaquin Adán Sicario, Oficial
Eclesiastico, y Bayle Inxtario del Partido del
Puerto de Mingaleo por el Ill. Sr. D. Juan
Paenz de Duruaga Arzobispo de Tarazona
que este Libro de Inxtacion, que está en
hojas, firmado de mi mano en cada
Lugar, y reparimiento de él, está bien, y
fielmente hecho, y así se han sacado las
hojas correspondientes, y entregado a las
Partes, y para sus respectivos derechos, y

lo que le pueda convenir en adelante doy
la presente Certificacion, y hago entrega
de este Libro, para que se ponga en el Ar
chivo de la Dignidad Arxpal, como está
mandado por Su Ill. Sr. Puerto Mingaleo
a de del 768.

7

Instrucción de lo que devenan observar los
Doyles Quantarios, y Administradores del
Cabildo en sus respectivas Quantaciones para la
averiguacion de la eleccion de casas escusadas en
sus Partidos, y de sus productos desde el año de 1761

1. Se llevará un Cuaderno en quaxtilla, po-
niendo al principio de él esta Instrucción
a q. deberá anexarse en cada Lugar
2. Se informará que casa, o casas, segun la
Variacion de los años, se han elegido en
cada Pueblo, poniendolas con el nombre,
y apellido de sus respectivos Dueños.
3. Sabidos los Dueños elegidos, se informará
con reparacion de años de los frutos que
han producido con distincion de especies.
4. Se informará de los precios, que los frutos
han tenido en cada un año con respeto,
al Partido, donde se han producido; si

los ha vendido por vi, o los ha entregado en especie al Arrendador.

5 ~ ~ ~ ~ Que salario le han dado por la Administracion, Oxarrerage, y Venta de los frutos en un caso con los demas gastos que haya tenido.

6 ~ ~ ~ ~ Si los ha conducido a algun paxage para la Venta, quanto han importado los gastos.

Nota

Aquixidas estas noticias se llenaran por el orden de Casillas que contiene el adjunto estado.

Y qualm^{te} se previene que para no causar tanta molestia, puede el Bayle Quaxario tomar la razon en un pueblo, y el Administrador en otro.

Lugaros de El Paraiso de N.

Trip.	Cevada	Aberra	Centeno	Vino	Arroz
-------	--------	--------	---------	------	-------

Si huviere producido mas frutos, el Desam^{to} deben comprehenderse igualm^{te} en el Estado.

Lo perteneciente a gastos se pondra a Continua^{on} de Cada Estado con sep^{on}.

El Bayle Quartario de Puerto Mungalbo debe hacer la Quarteacion arreglándose a lo que prescribe Arreuego en su libro de Rentas del Arzobispado, que es el que rige en quanto a las porciones que corresponden a cada uno de los participes y debe seguir el mismo tenor prevenido lo siguiente.

1. Que los Administradores han de manifestar los red. viduos de granos del año antecedente, y el Bayle debe quartearlos en el libro del mismo año, o embiar razon de ellos en caso de haber remitido otro libro.
2. Que en los libros de Quarteacion, la haga de los Corderos con inclusion de los Exeques que hubiere percibido el adm.^o o con baja de los que hubiere pagado en su caso, y antes de sacar el H. saque los gastos de quarteacion, con expresion de los q. le corresponden, lo que han omitido en los años pasados; y para la averiguacion del producto de Exeques podrá pedir a los Administradores el Cuaderno que forman al tiempo del Derma-rio.
3. Que teniendo porcion de corderos los Curas debe bajarlos del numero total, y baluar los restantes para quartearlos, a los precios q. se havian vendido los de la guerra.
4. Que si los Administradores de la Dignidad o Arrendadores sacaren corderos del comun monton con titulo de chetes, o otro motivo, los incluya en la quarteacion, y tambien los que se lleban los Bayles, y Baylevar de los ss. Comendadores, por que estos ni aquellos, no pueden percibir Corderos, sino de las porciones q.

toques á sus principales en caso de q. les quieran
dar esta recompensa.

5. . . . Los Administradores de los Decimarios deben entregar á
los Participes, las porciones que les corresponden íntegras
sin dismembracion alguna, y en caso de haber dado algunos
condexos de limosna deben incluirse en la quantacion
por el justo valor que tenían mandandoles que en lo
sucesivo no den limosna alguna antes de la dicitacion
pues en caso de haber algunos inútiles deben por-
tarse igualm. ^{te} y que cada interesado disponga de
sus porciones.

6. . . . El Mayle Juantario debe indagar si antes de
la Juantacion se han sacado granos del granero
con que motivo, y que porciones, y si para la recolec-
cion se emplean mas Cavallerias q. las necesarias,
si en ellas se emplean Cavallerias foráneas q. no pueden
llevar la carga correspondiente, si se hace gran-
geria de recien algunas con el pretexto de la
recoleccion, si solo se emplean en ella, y si pernoctan
en los graneros de las Decimas, y que tiempo, de
todo lo qual dará cuenta al S. J. Gen.

7. . . . A los criadores, y pateros se les ha de encargar
el cumplim. de su obligacion, á los primeros en
que midan con justificacion sin atropellarse,
y apurando las medidas como corresponden, y
á los segundos que recojan los raxos con el
mayor cuidado, haciéndoles llevar palas
buenas delgadas, y no de las q. hacen en aquel
pais, que por gruesas no pueden ser del caso.

8. . . . No estando los suelos iguales debe mandarse
los componer, y no pudiendo xaer con la pala
deberá poner escoba p. ^a mayor justificacion,

Instrucción de
Quantacion